

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GCDMX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LCDA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "SEMUJERES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 14 de febrero de 2022, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) 2022, en lo sucesivo denominada "CONVOCATORIA", con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular, las recomendaciones 26, 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de su Comité; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y Meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en su principio "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera"; el Programa Institucional 2020-2024 del Inmujeres que atiende las acciones puntuales 1.1.4, 1.3.2 y 3.3.2, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad), específicamente sus objetivos prioritarios 3, 5 y 6; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (Enapea); la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República (2018-2024), en su objetivo 6: *Emprender la construcción de paz*; la Resolución 1325, aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª; el Plan Nacional de Acción para el Seguimiento de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad sobre "Mujeres, Paz y Seguridad en México" y el Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres.

SEGUNDO. La "CONVOCATORIA" tiene como objetivo general: "Fortalecer a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes."

TERCERO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo serán transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades federativas.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines creado por la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y cuyo objeto general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatal.

I.2 La Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO", acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, el 25 de febrero de 2019.

I.3 Para efectos del presente "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.**

I.6 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2.**

II. El "GCDMX" declara que:

II.1 La Ciudad de México es la entidad federativa, sede de los Poderes de la Unión, y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad a lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México y; los artículos 2, 3, fracciones I II y XI, y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México..

II.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 párrafo primero, 12 y 23 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 y 15 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la titularidad de la administración se le confiere a la persona denominada Jefa de Gobierno, quien entre sus atribuciones cuenta con la facultad de celebrar Convenios de Coordinación con la Federación, Estados y Municipios.

II.3 La Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, acredita su personalidad como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con la Constancia de Declaratoria expedida por la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente "CONVENIO" con fundamento en los artículos 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4 Dentro de la estructura orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra la Secretaría de Administración y Finanzas de conformidad con los artículos 21, Apartado A, numeral 5, Apartado B, numeral 1 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 16, fracción II, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; el representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública

II.5 La Lcda. Luz Elena González Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 1 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la cual cuenta con facultades y capacidad legal para asistir a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno en el presente "CONVENIO" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción II, 18, 20 fracciones IX, XXII, 27, fracciones XI y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y participa en el presente única y exclusivamente para efectos de recibir los recursos que ministre en los términos de este "CONVENIO" el "INMUJERES" al "GCDMX", de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.6 Dentro de la estructura orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra la "SEMujERES" de conformidad con los artículos 16, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7, fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la cual le corresponde el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados, y fungirá como Unidad responsable del Gasto.

II.7 La **C. Ingrid Aurora Gómez Saracibar**, en su carácter de Secretaria de las Mujeres acredita su personalidad, en términos del nombramiento de fecha 6 de febrero de 2020, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, quien cuenta con facultades y capacidad legal para asistir a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno en el presente "CONVENIO" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción XII, 18, 20, fracciones IX y XXII, 37, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8 Señala como domicilio para los efectos de este "CONVENIO", el ubicado en **Plaza de la Constitución sin número, primer piso Colonia Centro, Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GDF9712054NA**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO", en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente "CONVENIO" tiene como objetivo organizar la dispersión del donativo otorgado por el "INMUJERES" a "SEMujERES", quien es la beneficiada por el **FOBAM 2022**, recursos que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán transferirse a través de la "SECRETARÍA".

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", el "INMUJERES", a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de hasta **\$2,420,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia

de fondos a la "SECRETARÍA", que se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos de cada ministración serán informados vía oficio por el "INMUJERES" al "GCDMX".

La "SECRETARÍA" pondrá a disposición a "SEMUJERES" cada ministración de la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, para la ejecución del proyecto denominado "PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN TERRITORIAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS EN IVE, ILE Y EIS EN LAS ALCALDÍAS DE IZTAPALAPA, GUSTAVO A. MADERO Y TLALPAN", en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su recepción por parte de la Tesorería de la Federación.

Si por disposición de las instancias competentes, se llegaran a realizar adecuaciones presupuestarias que imposibilite al "INMUJERES" cumplir con su obligación de transferir el donativo mencionado, en los términos aquí pactados, el "INMUJERES" notificará dicha adecuación al "GCDMX".

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO" será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2022.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El "INMUJERES" designa a la Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política, la Lcda. Anabel López Sánchez, o la persona que le sustituya en dicho cargo.

El "GCDMX" designa a la Secretaría de las Mujeres, la C. Ingrid Aurora Gómez Saracibar, o la persona que le sustituya en dicho cargo.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. "LAS PARTES" reconocen las facultades de las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, con el objetivo de verificar el debido cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable en la materia, de forma independiente a las que realice el "INMUJERES".

En caso de existir un manejo inadecuado de los recursos materia de este "CONVENIO" o incumplimiento del marco normativo vigente y aplicable, "LAS PARTES" darán vista a las autoridades competentes, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones pertinentes o de ser el caso presenten las denuncias correspondientes e instrumenten o promuevan la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Los recursos que, por causas ajenas al "GCDMX", no se hayan podido transferir a "SEMUJERES", deberán ser devueltos al "INMUJERES". La "SECRETARÍA" devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 días hábiles siguientes de haber recibido la solicitud por escrito de devolución por parte del "INMUJERES".

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso, "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligada solidaria".

100

Atento a lo anterior, "LAS PARTES" aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por consiguiente, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este "CONVENIO".

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente "CONVENIO", de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoque la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente "CONVENIO".

En caso de que se presente una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como tenga conocimiento de ello, tomando las previsiones que le sean posibles para remediar la situación de que se trate y una vez superados los eventos que le dieron origen, se reanudarán las actividades para el cumplimiento del objeto del presente instrumento; en caso de no concluir las causas que dieron origen al caso fortuito o fuerza mayor será causal de terminación del presente "CONVENIO". Una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la suspensión de las actividades se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente "CONVENIO", por lo que, se obligan a relevar a la otra de cualquier conflicto que llegara a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y las definiciones contenidas en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de las cláusulas y términos y, en ningún momento, se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES", contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2022.

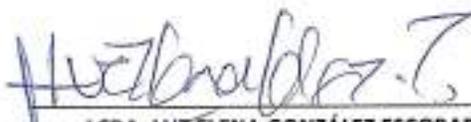
Por el "INMUJERES"

Por el "GCDMX"


DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
Presidenta


DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
Jefa de Gobierno de la Ciudad de México


LCDA. ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
Directora General para la Promoción de una Vida
Libre de Violencia e Impulso a la Participación
Política


LCDA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR
Secretaría de Administración y Finanzas


C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
Secretaría de las Mujeres

Esta es la última hoja correspondiente al "CONVENIO" que celebra el "INMUJERES" con el "GCDMX", con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES